

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, dos de julio de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO –mínima cuantía-  
número 2021-0168. Demandante MARIA CECILIA BURGOS en contra de  
LUZ ADRIANA RAMIREZ FORERO.

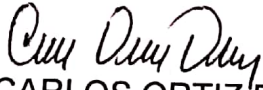
Por reunir los requisitos formales exigidos por la ley: ADMITIR la demanda de  
restitución de inmueble arrendado, presentada por MARIA CECILIA  
BURGOS en contra de LUZ ADRIANA RAMIREZ FORERO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el  
término de 10 días (proceso verbal sumario), a fin de que la conteste (artículo  
390 y ss. del C.G. del P).

Notificar personalmente a la parte demandada, y se dará el trámite previsto  
en el TITULO II, CAPITULO I DEL C. G. DEL P.

La demandante MARIA CECILIA BURGOS actúa en causa propia, es un  
proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

En anterior para se notifica el Estado

083

6 JUL 2021

secretaría